

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 06610 de 18 de octubre de 1963, se ha dispuesto la reorganización del Instituto Nacional de Vivienda como entidad de derecho público, con autonomía y personería jurídica propia, encargada de dirigir, orientar, coordinar, supervisar, planificar y aplicar el régimen de vivienda de interés social en el país, contando para esa finalidad con el Consejo Nacional de Vivienda y el Servicio Técnico de la Vivienda como únicos organismos llamados a cumplir la finalidad de la referida disposición legal;

Que de acuerdo con la política impresa por el Gobierno de la Revolución Nacional, en materia de construcción de viviendas, se hace necesario crear los organismos correspondientes, para hacer efectivo dicho programa;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Comité Departamental de Vivienda de Trinidad, capital del departamento del Beni, el mismo que funcionará bajo la dependencia directa del Consejo Nacional de Vivienda y estará encargado de dirigir, orientar, coordinar, supervisar, planificar y aplicar el régimen de vivienda de interés social.

ARTÍCULO 2.- El Comité Departamental de Vivienda de Trinidad, estará presidido por un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que actuará como Presidente e integrado por las siguientes personas: Ilustrísimo Monseñor Carlos Anasagasti, Obispo del Beni y los ciudadanos Manfredo Moreno, José Moro, Guillermo Ortiz A., Hans Dellien S., Carlos Gómez, Mario Zambrano, Manuel Melgar L., Ernesto Aguirre, Fernando Altstadt, Eduardo Rocha, Freddy Mejía y Sócrates Vargas, en representación de la ciudad de Trinidad.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Chinel, Aníbal Aguilar P., Rubén Julio C., Gral. Luis Rodríguez B., A. Cuadros Sánchez, A. Gumucio Reyes, José Antonio Arze, Ciro Humboldt B., Egberto Ergueta Q., Guillermo Ariñez, Armando Mollinedo, Jaime Otero C.